

RESOLUCIÓN No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR "FUNCASAMOR"***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR "FUNCASAMOR"***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ 2262**, de fecha 4 de septiembre de 2025, el Sr. **Yamil Augusto Cañizales Asprilla**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **71.949.607**, representante legal de la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Constitución de fecha 20 de junio de 2025, se constituyó la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

RESOLUCIÓN No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR "FUNCASAMOR"**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Yamil Augusto Cañizales Asprilla	Presidenta	C.C. No. 71.949.607
María Polonia Asprilla Pérez	Vicepresidente	C.C. No. 26.285.931
Jimmy de Jesús Cañizales Asprilla	Secretario	C.C. No. 8.062.793
Jesús Gerardo Cañizales Allín	Tesorero	C.C. No. 4.831.428
Gina Paola Cañizales Asprilla	Vocal 1	C.C. No. 32.070.041
Yisela patricia Cañizalez Asprilla	Vocal 2	C.C. No. 39.424.989
Gilberth Andres Rincon Torres	Revisor Fiscal	C.C. No.71.949.633 T.P 137703

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", con domicilio en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a el Sr. **Yamil Augusto Cañizales Asprilla**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **71.949.607**, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea de Constitución de fecha 20 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **Yamil Augusto Cañizales Asprilla**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **71.949.607**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es "**FUNCASAMOR**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al

RESOLUCIÓN No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR "FUNCASAMOR"**

siguiente correo electrónico autorizado: funcasamor@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 103 No. 97 -77, ciudad de Apartado, departamento Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada, Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud otorgamiento de Personería Jurídica- **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR "FUNCASAMOR"**.



² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución denominada **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR “FUNCASAMOR”**.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Yamil Augusto Cañizales Asprilla mayor de edad, vecino de la ciudad de Apartadó, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 71.607.949; por medio del presente documento muy comedidamente comunico a ustedes que, con ocasión de la realización del trámite de otorgamiento de personería jurídica, en mi calidad de representante legal de LA FUNDACIÓN SOLIDARIA RAÍCES DE AMOR. "FUNCASAMOR", **AUTORIZO** el envío de información, notificaciones, y en general toda la documentación relacionada con dicho trámite, para cuyo efecto suministro la siguiente información:

funcasamor@gmail.com

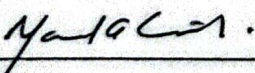
Dirección: Calle 103 #97-77 Apartadó, Colombia

Teléfono: 3116886981

Lo antes expuesto en armonía con lo expuesto en la Ley 1581 de 2012 Art. 3. Literal a y Art. 292 del CGP.

Los datos aquí informados y registrado, será entendido como las direcciones de notificación para efectos de comunicaciones de la FUNDACIÓN SOLIDARIA RAÍCES DE AMOR. "FUNCASAMOR".

Atentamente;



Yamil agosto Cañizales Asprilla
CC. 71.607.949
Representante legal.



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mar 23/12/2025 16:20
Para funcasamor <funcasamor@gmail.com>
CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (399 KB)
7939 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Solidaria Raices de Amor.pdf;

Señora:
Angelica María Pérez Forero
Representante Legal
FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR “FUNCASAMOR”

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025**, mediante la cual se **otorga personería jurídica a la FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es “FUNCASAMOR”, con domicilio en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro. Con esta decisión, la entidad queda vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto a esta comunicación encontrará copia del acto administrativo mencionado.

De igual manera, se le informa que contra dicha Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito y dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación**.

Agradecemos, en primer lugar, **confirmar el recibido del presente correo y sus anexos**.

Así mismo, se recuerda que, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 6300 de 2024** y en la **Política de Operaciones 3.12** contenida en el procedimiento P19.IVC9 (vigente desde el 10 de marzo de 2025), la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR** cuya sigla es “FUNCASAMOR” deberá cumplir con los siguientes requisitos para que el acto administrativo adquiera plena validez jurídica:

- 1. Inscripción en el **Registro Único Tributario (RUT)**.
- 2. Inscripción en el **Registro Único de Oferentes**.
- 3. Presentación ante el ICBF del **comprobante de pago del impuesto de timbre**, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la **Resolución No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025**.

Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional que pueda surgir respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025

FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR “FUNCASAMOR”

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7939 del 23 de Diciembre de 2025**, “Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR “FUNCASAMOR”**, identificada con **NIT 902.020.549-9**, con domicilio en el municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, fue notificada electrónicamente el día 23 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

“**Advertir** a la institución **FUNDACION SOLIDARIA RAICES DE AMOR “FUNCASAMOR”**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

Al respecto, se precisa que dichos requisitos fueron atendidos parcialmente, toda vez que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) junto con el pago del Impuesto de Timbre previsto en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024 se realizó el 30 de diciembre de 2025 y la inscripción en el Registro Único de Oferentes se efectuó el se realizó el 28 de enero de 2025

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

**Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
PÚBLICA**



Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día veintinueve **(29) de enero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SRG}
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080